



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

SGL±

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
SUB GERENCIA DE COSTOS E INFORMATICA	
RECEPCION	
05 JUL. 2019	
HORA	8:40 am
N° REG	4619
AMEX	FOLIOS

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0026-2019-GM/MPI

ICA, 28 JUN 2019

Vistos: el Contrato de Supervisión de Obra N° 001-2017-AMPI, el Acta de Recepción de Obra, la Resolución de Alcaldía N° 180-2019-AMPI, fecha 04 de marzo del 2019, la Carta N° 003-2019-CONSORCIO MARSE-RL/AJMRL, el Informe N° 029-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, de fecha 03 de abril del 2019, la Carta N° 0519-2019-GDU-MPI, de fecha de recepción 11 de abril del 2019, la Carta N° 005-2019-CONSORCIO MARSE-RL/AJMRL, de fecha de recepción 16 de abril del 2019, el Informe N° 035-2019-GDU-SGSLQ/RJCM, el Informe Legal N° 100-2019-JTA-GDU-MPI; y el Informe Legal N° 0056-2019-CJBG-GAJ-MPI emitido en atención a los actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, con fecha 14 de febrero del 2017, se firma el Contrato de Supervisión de Obra N° 001-2017-AMPI, para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los sectores de abastecimiento S-01, S-02, S-03, S-04, S-05, S-06, S-08, S-13, S-15, y S-16, del Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica". Por la suma contractual de S/. 270, 000.00.

Que, con fecha 30 de Septiembre del 2018, se firma el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA y con Resolución de Alcaldía N° 180-2019-AMPI, de fecha 04 de marzo del 2019, se aprueba la liquidación de la ejecución de la Obra mencionada líneas arriba.

Que, con Carta N° 003-2019-CONSORCIO MARSE-RL/AJMRL, el representante legal del Consorcio Marse, de fecha 29 de marzo del 2019, presenta la liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra, en la cual indica un saldo a favor del Consorcio Marse por un monto que asciende a S/. 59, 290.87 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa con 87/100) soles, en la cual está incluido el pago por mayores prestaciones de la supervisión por un monto de S/. 28, 818.85 (Veintiocho Mil Ochocientos Dieciocho con 85/100) soles.

Que, con Informe N° 029-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, de fecha 03 de abril del 2019, el especialista técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPI, mediante su pronunciamiento respecto a la liquidación del contrato de supervisión de la obra presentada por el Consorcio Marse, en donde se obtiene un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 3, 472.02 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 02/100) soles, así mismo no se reconoció el pago de los mayores gastos de supervisión debido a que no fueron acreditados, contradiciendo lo que indica en el artículo N°140 de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se le aplicó la penalidad por un monto que asciende a la suma de S/. 27, 000.00 (Veintisiete Mil con 00/100) soles, por la no presentación del informe final.

Que, con Carta N° 0519-2019-GDU-MPI, de fecha de recepción 11 de abril del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica al Consorcio Marse, la estructura de las observaciones de liquidación indicadas en el Informe N° 029-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM para su pronunciamiento.

Que, con Carta N° 005-2019-CONSORCIO MARSE-RL/AJMRL, de fecha 16 de abril del 2019, por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, el Consorcio Marse emite su pronunciamiento respecto a las observaciones planteadas mediante la Carta N° 0519-2019-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Proveído de fecha 17 de Abril del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra deriva nuevamente al especialista técnico de la SGSLO.

Que, con Informe N° 035-2019-MPI-GDU-SGSLQ/RJCM, el técnico especialista de la SGSLO, emite su informe planteando la aplicación de penalidades por días mora, siendo el monto a devolver el importe de S/ 3,472.02 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y dos con 02/100) Soles.

Que, con el Informe Legal N° 100-2019-JTA-GDU-MPI, donde el área legal sostiene que si se debe de aplicar las penalidades, pero no por días mora si no la considerada en la cláusula undécima del contrato ítems 6 (entregas de información incompleta o extemporánea- Informe final), cuya penalidad del monto del contrato es de 6/500 formula que se debe de aplicar, asimismo al no haber acreditado el consorcio de los mayores gastos, estos no son amparables.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la verificación de los actuados contenidos en el Expediente Técnico de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra: obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los sectores de abastecimiento S-01, S-02, S-23, S-04, S-05, S-06, S-08, S-13, S-15, y S-16, del Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", se tiene del folio N° 695, el Informe Legal N° 0825-2019-GDU-MPI, de fecha 06 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien del análisis de los actuados aprecia el Informe N° 353-2019-SGSLO-GDU-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, en el que adjunta el Informe N° 035-2019-MPI-GDU-SGSLO/RJCM, del Especialista Técnico y el Informe Legal N° 100-2019-JTA/GDU-MPI, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, donde informan la conformidad de los documentos presentados para la aprobación de la liquidación de la supervisión de la obra; por lo que remite la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisando como referencia los puntos 2.3 y 2.4 del ítem del Informe Legal N° 100-2019-JTA/GDU-MPI, y lo establecido en el punto 2.5 respecto a las penalidades, asimismo hacerse la devolución del fondo de garantía descontado al contratista.

Que, mediante Informe Legal N° 0056-CJBG-GAJ-MPI, de fecha 04 de junio del 2019, remitido con Oficio N° 641-2019-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, opinando que se apruebe la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los sectores de abastecimiento S-01, S-02, S-03, S-04, S-05, S-06, S-08, S-13, S-15, y S-16, del Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", la misma que cuenta con saldo a favor del contratista por el monto de S/. 27, 232.02 (Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Dos con 02/100) soles; en consecuencia que se ordene la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento descontada en las 6 valorizaciones ascendientes a la suma de S/. 27, 000.00 (Veintisiete Mil con 00/100) Soles, y se aplique la penalidad contemplada en el ítem 6 de la cláusula undécima del contrato (entregas de la información incompleta o extemporánea- Informe final), cuya penalidad que asciende al monto de S/. 3, 240.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta con 00/100) Soles.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI, de fecha 26 de Junio del 2019 se ha delegado facultades a la Gerencia Municipal a efectos de aprobar liquidaciones de Consultorías de Obras.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Final, del Servicio de Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable en los Sectores de Abastecimiento S-01, S-02, S-03, S-04, S-05, S-06, S-08, S-13, S-15, y S-16, del Distrito de Ica, Provincia de Ica- Ica", la misma que cuenta con nuevo saldo a favor del contratista de S/. 27, 232.02 (Veintisiete Mil Doscientos treinta y Dos con 00/100) soles. **En consecuencia se ordene la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento**, descontadas en las 6 valorizaciones, ascendiente a la suma de S/. 27, 000.00 (Veintisiete Mil con 00/100) Soles; por los fundamentos supra indicados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APLICAR LA PENALIDAD, contemplada en el ítems 6 de la Cláusula Undécima del contrato (entregas de información incompleta o extemporánea- Informe Legal), cuya penalidad del monto del contrato es de 6/500 formula que se debe aplicar. En tal sentido el cobro de la penalidad es de S/. 3, 240.00 (Tres Mil Doscientos Cuarenta con 00/100) soles; como se detalla a continuación:

SALDO A FAVOR	S/. 30, 472.02
PENALIDAD	S/. 3, 240.00
NUEVO SALDO A FAVOR	S/. 27, 232.02

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, para que notifique la presente a la Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y al Representante Legal del Consorcio Marse, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

